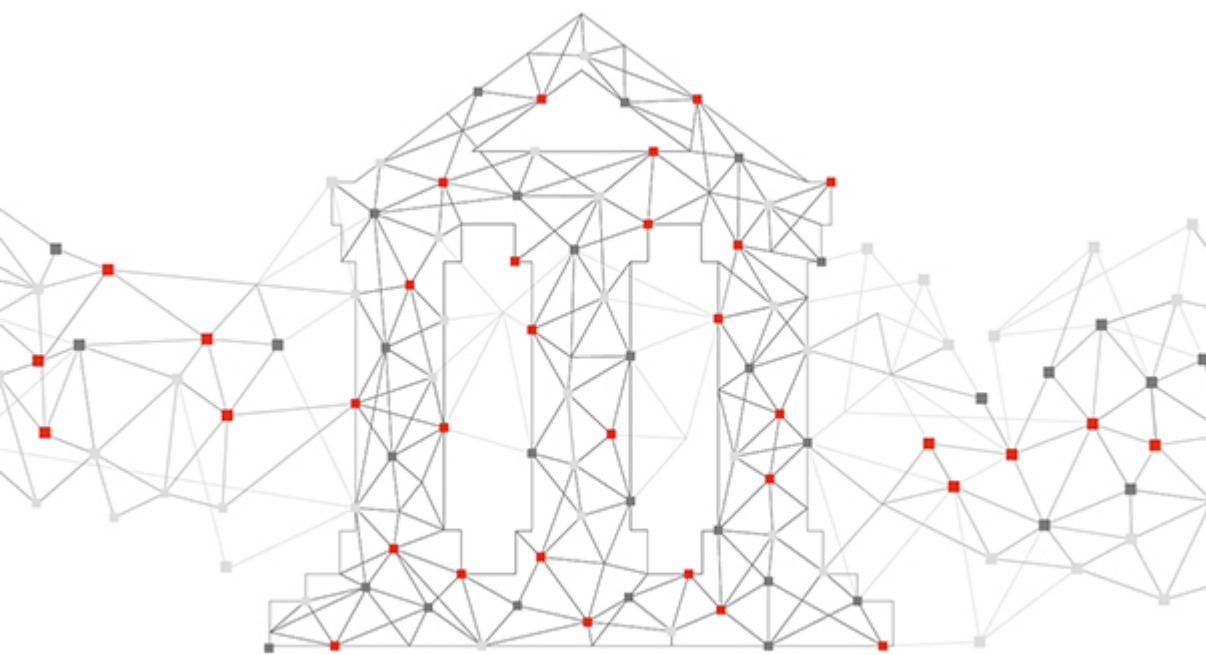
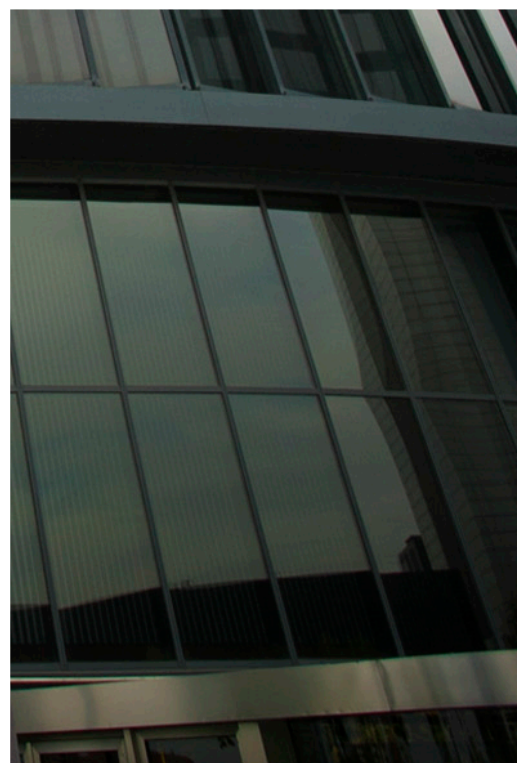
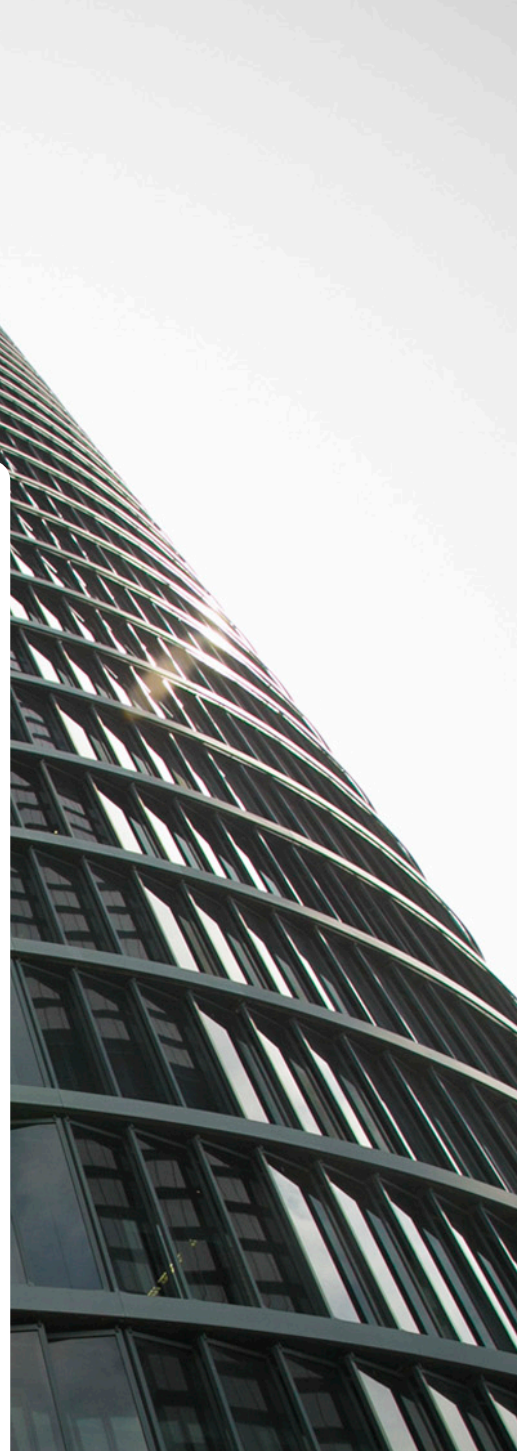


Covid-19

Implicaciones contables

Marzo de 2020





Este documento aborda la situación actual causada por el impacto del nuevo coronavirus ('COVID-19' o 'el virus') en los estados financieros para los cierres posteriores al 31 de diciembre de 2019.

Las medidas de contención del COVID-19 están generando una disrupción temporal y generalizada de la actividad económica a nivel mundial. El gobierno de España ha promulgado una serie de medidas tendentes a estabilizar y a mitigar los efectos que esta crisis sanitaria de magnitud global está generando en la economía y en la sociedad. Dichas medidas tienen como principal objetivo reforzar el sistema nacional de salud en todo el territorio nacional, asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, el abastecimiento alimentario, el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural y ciertos aspectos en materia de transporte. En el ámbito económico, las medidas pretenden inyectar liquidez al tejido productivo, reducir los costes de las empresas, especialmente pequeñas y medianas empresas y autónomos, favorecer el mantenimiento del empleo y tratar de proteger a los sectores más afectados, como el sector turístico.

Esta pandemia supondrá un impacto negativo inevitable en la economía española cuya cuantificación está sometida a un elevado nivel de incertidumbre. Los impactos finales de esta crisis dependerán del grado de coordinación de las autoridades nacionales y europeas y de las medidas que se adopten para flexibilizar y apoyar la continuidad de la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

Este documento describe las principales características del entorno regulatorio en España en lo relativo a los requisitos de preparación de información financiera, e incluye un breve repaso a las comunicaciones emitidas por los principales reguladores de los mercados de capitales locales e internacionales.

Concretamente, en relación con el proceso de preparación de información financiera, se aprecian numerosas áreas con potencial impacto, tanto en un análisis de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como bajo Plan General Contable (PGC), que abordamos en mayor detalle. Entre ellas:



Activos no financieros



Instrumentos financieros y arrendamientos



Reconocimiento de ingresos



Obligaciones no financieras



Aplicación del principio de empresa en funcionamiento



Desgloses



Preparación de información financiera intermedia

Esta situación plantea un entorno de contrastes, por una parte unas compañías con más dificultades operativas que nunca para cumplir con sus obligaciones pero por otra parte, unos mercados que requieren más que nunca una demostración de fuerza por parte de los emisores para proporcionar información puntual y precisa que ponen a prueba la robustez de sus planes de contingencia. Cómo gestionar ambas perspectivas, depende de las compañías que en ocasiones tendrán que buscar ayuda.

En un momento de incertidumbre como este, en PwC nuestra prioridad más que nunca es nuestro claro compromiso para trabajar conjuntamente con nuestros clientes en la generación de confianza y en la resolución de los problemas de nuestro entorno. De este modo, nos gustaría compartir nuestra reflexión acerca de cómo podemos aportar nuestras capacidades y acompañaros en la resolución de los retos que esta situación extraordinaria plantea.

El brote de COVID-19 se ha propagado de forma muy rápida en 2020, con un número significativo de personas infectadas. Las medidas adoptadas por los gobiernos para contener el virus han afectado a la actividad económica, lo que a su vez tiene implicaciones en la información financiera.

Las medidas promulgadas para prevenir la transmisión del virus incluyen limitaciones al movimiento de personas, restricciones de vuelos y en otras formas de desplazamiento, cierre temporal de negocios y centros educativos y cancelación de eventos. Estas medidas están teniendo un impacto inmediato en sectores como el turismo, el transporte, el comercio minorista y el entretenimiento. También comienza a afectar a las cadenas de suministro y producción de bienes en todo el mundo y el descenso en la actividad económica está reduciendo los niveles de demanda de muchos bienes y servicios. Las empresas de servicios financieros, como los bancos que otorgan préstamos a las entidades, las aseguradoras que brindan protección a personas y negocios, y los fondos u otros inversores que invierten en las entidades también pueden verse afectados.

Las implicaciones, incluidos los efectos indirectos de una menor actividad económica, deben ser consideradas por todas las entidades, no solo aquellas en los territorios más impactados por la difusión del virus.

Las empresas deben considerar cuidadosamente los impactos del COVID-19 tanto en la preparación de los estados financieros anuales como en la información intermedia.

El impacto podría ser significativo para muchas empresas. Las implicaciones para los estados financieros incluyen no solo la valoración de activos y pasivos, sino también la revelación sobre cómo se está salvaguardando la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha y los riesgos al respecto.



En España, el 14 de marzo el Gobierno publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El 18 de marzo se ha publicado el Real Decreto-Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el cual cabe destacar por su relevancia medidas como:

- flexibilización de las sesiones de los consejos de administración;
- ampliación del plazo de formulación de cuentas que será de tres meses a partir de la fecha de finalización del estado de alarma;
- ampliación de dos meses a partir de la fecha de finalización del estado de alarma de los plazos para la auditoría obligatoria de cuentas, para aquellas entidades que ya habían formulado con anterioridad a la fecha de declaración del estado de alarma;
- aprobación de cuentas por la Junta General de accionistas dentro de los tres meses siguientes a contar desde que finalice el plazo de formulación;
- suspensión del plazo de caducidad de los asientos del registro durante la vigencia del estado de alarma;
- facilidades relativas al plazo del deber de solicitud de concurso para entidades en estado de insolvencia;
- moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual;
- línea de avales por cuenta del Estado para empresas y autónomos, que cubra tanto la renovación de préstamos como nueva financiación concedida por entidades de crédito.

Y en particular, para las entidades cotizadas:

- ampliación del plazo de publicación del informe financiero anual junto con las cuentas anuales y el informe de auditoría a seis meses a partir del cierre del ejercicio social;
- ampliación a cuatro meses del plazo de publicación de la declaración intermedia de gestión y el informe financiero semestral;
- flexibilización de los plazos y medios para la celebración de Juntas generales de accionistas.

Adicionalmente, para entidades emisoras de valores en el Mercado Alternativo Bursátil, se contempla una extensión del plazo de presentación de la información financiera anual hasta seis meses después del cierre contable del ejercicio.

Las manifestaciones de los organismos reguladores en este contexto extraordinario no se han hecho esperar.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores se pronunció el 10 de marzo en respuesta a diversas consultas recibidas, estimulando la organización de las Juntas Generales de accionistas por medios no presenciales y reconociendo la flexibilidad de los consejos de administración para adoptar las medidas necesarias para flexibilizar el proceso de toma de decisiones. Más recientemente, la CNMV atendiendo a la situación de extrema volatilidad de los mercados, ha prohibido temporalmente la constitución o incremento de posiciones cortas netas sobre acciones admitidas a cotización.

Por su parte, el regulador europeo ESMA (*European Securities and Markets Authority*) ha declarado recientemente que es el momento de aplicar los planes de contingencia, urge a los emisores a comunicar los efectos relevantes y entiende que estos deben actuar con transparencia al proporcionar información sobre los impactos reales y potenciales del COVID-19, en la medida de lo posible, basándose en una evaluación cualitativa y cuantitativa de sus actividades comerciales, situación financiera y desempeño económico.

El regulador norteamericano, la SEC (*Securities and Exchange Commission*) ha comunicado medidas para flexibilizar la celebración de las Juntas Generales de accionistas y ha proporcionado una extensión de 45 días en los plazos de presentación de información financiera para aquellas entidades afectadas por el virus, en relación a la información financiera que debiera ser presentada en los meses de marzo y abril de 2020. Esta extensión será aplicable en determinadas circunstancias, entre las que se encuentra que el emisor argumente las razones por las que no es posible cumplir con sus obligaciones.

Siguiendo la línea de actuación de ESMA, la FCA (*Financial Conduct Authority*), el regulador del Reino Unido, ha insistido en la relevancia de que los emisores cumplan con las exigentes reglas de transparencia de los mercados. Si bien ha pedido a los emisores no actuar de forma apresurada en un escenario tan cambiante y retrasar las comunicaciones de avances de resultados, una práctica extendida en el mercado británico, espera que los emisores hagan uso de los planes de contingencia que permitan minimizar los impactos de esta situación y mantiene los plazos de presentación de la información financiera regulada que estaban en vigor antes de la irrupción del virus.



A continuación, detallamos las principales áreas de los estados financieros que podrían verse afectadas como consecuencia del COVID-19 y los aspectos relevantes a considerar en cada una de ellas desde la óptica de aplicación de las NIIF.

En el área sombreada, y cuando se ha estimado que las diferencias podrían ser relevantes, se incluye también una mención a los aspectos a considerar aplicando la normativa PGC y la correspondiente norma de registro y valoración (NRV) o referencia técnica aplicable.

En general, las implicaciones del COVID-19 en los estados financieros del ejercicio finalizado en 2019 constituirán hechos posteriores no ajustables (tipo 2) a menos que, en alguna circunstancia pongan de manifiesto hechos que ya existían a fecha cierre y que se manifiestan solo ahora. Todo ello sin perjuicio de los desgloses en la memoria del ejercicio 2019 que sea necesario incluir para no distorsionar la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales. En consecuencia, los aspectos que se tratan a continuación afectan fundamentalmente a los estados financieros del ejercicio 2020.



Activos no financieros

Deterioro bajo NIC 36 Deterioro del valor de los activos

Muchas empresas tendrán que considerar el potencial deterioro de sus activos no financieros. La NIC 36 requiere que el fondo de comercio y los activos intangibles de vida indefinida se sometan a pruebas de deterioro como mínimo una vez al año y siempre que, como para otros activos no financieros, haya un indicador de que esos activos podrían estar deteriorados. Un cese temporal de las operaciones o una disminución inmediata de la demanda o de los precios y la rentabilidad son claramente hechos que pueden indicar un deterioro. La reducción de la actividad económica y los menores ingresos es probable que afecten a prácticamente cualquier entidad y también puedan representar un indicador de deterioro.

Recomendamos considerar:

- COVID-19 y las medidas tomadas para su control pueden reducir las entradas de efectivo futuras o aumentar los costes operativos y de otro tipo por los motivos descritos anteriormente;
- estos hechos, que incluyen, por ejemplo, una caída en el precio de las acciones de una entidad de modo que la capitalización bursátil sea inferior al valor en libros, son un indicador de deterioro que requiere que el fondo de comercio y los activos intangibles de vida útil indefinida se sometan a pruebas de deterioro en momentos distintos al ciclo habitual, o que otros activos necesiten ser analizados;
- las hipótesis y las previsiones de flujos de caja utilizados para evaluar el deterioro deben actualizarse para reflejar el impacto potencial del COVID-19. En este sentido, considerando que el cambiante entorno actual dificulta enormemente e impone claras limitaciones a la capacidad de realizar estimaciones respecto a las consecuencias que esta crisis puede tener en el negocio, recomendamos realizar una evaluación meticulosa de los escenarios previsibles, prestando especial atención a si la situación actual tendría necesariamente los efectos que podrían proyectarse en estos momentos, en algunos casos alarmistas, y sobre los que pudiera carecerse de evidencia suficiente;

- el enfoque de flujos de efectivo esperados (múltiples escenarios ponderados por probabilidad) puede resultar más idóneo para estimar el valor recuperable en un entorno de incertidumbre, que la proyección de un único escenario. El impacto potencial de las medidas tomadas para controlar la propagación del virus podría incluirse como escenarios adicionales en un enfoque de flujos de efectivo esperados. Podría haber una serie de diferentes potenciales resultados en función de los escenarios considerados;
- con independencia del método de determinación de valor recuperable, la tasa de descuento debería revisarse para reflejar el impacto del virus y las medidas tomadas para controlarlo, por ejemplo, la tasa libre de riesgo, el riesgo país y el riesgo propio del activo. En un escenario único, la tasa de descuento debe reflejar el riesgo asociado al COVID-19. En definitiva, el riesgo y la incertidumbre deben recogerse bien en los flujos de efectivo o en la tasa de descuento.

Cualquiera que sea el enfoque que la dirección utilice para reflejar las posibles variaciones en los flujos de efectivo futuros esperados, el resultado debe reflejar el valor presente esperado de los flujos de efectivo futuros. Cuando el método de estimación del valor recuperable se base en el valor razonable, las hipótesis a utilizar deben ser las de un participante de mercado.

Sin perjuicio de que el fondo de comercio y los activos intangibles de vida útil indefinida se consideran activos amortizables a efectos del PGC, la Resolución del ICAC de 18 de septiembre de 2013 por la que se dictan las normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro de valor de activos, es el documento que presenta mayor nivel de desarrollo en el marco de PGC y los conceptos y líneas generales de las metodologías a aplicar están en línea con la NIC 36.

Desgloses

Los desgloses requeridos por la NIC 36 son amplios. Se deberían considerar específicamente los requisitos para desglosar asunciones y sensibilidades en el contexto de los test de deterioro de los fondos de comercio y de los activos intangibles de vida indefinida.

Igualmente, deben considerarse los requisitos de la NIC 1 *Presentación de estados financieros* para desglosar las principales fuentes de estimación de la incertidumbre, que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste material a los estados financieros en un período posterior.

Inversiones en entidades asociadas y negocios conjuntos contabilizados por el método de la participación

Las participaciones en negocios conjuntos y asociadas contabilizadas según el método de la participación o puesta en equivalencia deben ser evaluados por posible deterioro de acuerdo con la NIC 28 *Inversiones en asociadas y negocios conjuntos*. Se debería considerar si el impacto del COVID-19 y las medidas tomadas para controlarlo constituyen un indicador de deterioro. Las inversiones en negocios conjuntos y asociadas que están dentro del alcance de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* están sujetos a la guía de deterioro de esa norma.

Aunque existen diferencias en materia de valoración entre NIIF y PGC a la hora de registrar las inversiones en entidades asociadas y negocios conjuntos, los criterios de evaluación del potencial deterioro bajo PGC se abordan nuevamente en la Resolución del ICAC de 18 de septiembre de 2013 por la que se dictan las normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro de valor de activos, siendo un tratamiento que no difiere significativamente del indicado en las NIIF.

Existencias

Podría ser necesario reducir el valor de las existencias hasta su valor neto realizable. Estos deterioros podrían deberse a una menor rotación de los inventarios, a precios más bajos de las materias primas u obsolescencia causada por niveles de venta inferiores a los esperados.

La NIC 2 *Existencias* (y también la NRV 10 *Existencias* en PGC) requiere que los costes fijos de producción sean capitalizados considerando una capacidad de producción normal. Por consiguiente, la reducción de los niveles de producción podría afectar al volumen de costes a capitalizar.

Las entidades deben evaluar la importancia de cualquier deterioro o baja y si es necesario revelar dicha información de acuerdo con la NIC 2.

Inmovilizado material

El virus podría implicar que el inmovilizado material estuviese infrautilizado o no utilizado durante un período o que los proyectos de inversión se suspendan. La NIC 16 *Inmovilizado material* requiere que la amortización continúe imputándose en la cuenta de resultados mientras un activo esté temporalmente ocioso. La NIC 23 *Costes por intereses* requiere que se suspenda la capitalización de intereses cuando se interrumpa el desarrollo de un activo. La Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013 sobre el inmovilizado material no dista de la NIC 16 y la NIC 23 en estos aspectos.



Instrumentos financieros y arrendamientos

Deterioro de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos financieros

Cuando una entidad tenga algún instrumento financiero dentro del alcance del modelo de pérdida esperada (ECL por sus siglas en inglés) de la NIIF 9, debería considerar el impacto del COVID-19 en dicho modelo. Los instrumentos a considerar incluyen préstamos, deudas comerciales y otras cuentas a cobrar, instrumentos de deuda no valorados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, activos contractuales, cuentas a cobrar por arrendamiento, garantías financieras y compromisos de préstamos.

El impacto del COVID-19 debe considerar:

- si la pérdida esperada se mide en un periodo de 12 meses o durante toda la vida del instrumento. Si el riesgo de crédito (riesgo de impago) ha aumentado significativamente, desde el reconocimiento inicial, la pérdida esperada se mide considerando toda la vida del instrumento en lugar de un periodo de 12 meses (excepto para los activos sujetos al enfoque simplificado, como cuentas por cobrar a corto plazo y activos contractuales, que siempre se miden utilizando la vida del instrumento); y

- la estimación de la propia pérdida esperada, que incluirá todo lo siguiente:
 - el riesgo de crédito (riesgo de impago). Por ejemplo, este podría aumentar si el negocio del deudor se ve afectado negativamente por el COVID-19;
 - el importe en riesgo si el deudor no paga (exposición al impago). Por ejemplo, los deudores afectados por COVID-19 podrían recurrir a líneas de crédito existentes no dispuestas, o dejar de realizar pagos, o demorarse en el pago, resultando en un importe mayor en riesgo; y
 - la pérdida estimada como resultado del incumplimiento (pérdida si ocurre el incumplimiento). Por ejemplo, esto puede aumentar si como resultado del COVID-19 se produce una disminución en el valor razonable de un activo no financiero otorgado en garantía.

Incluso cuando se espera que un deudor reembolse todas las cantidades adeudadas, pero más tarde de lo estipulado contractualmente, habrá un deterioro en el crédito si el acreedor no es compensado por la pérdida del valor del dinero en el tiempo.

La NIIF 9 requiere que las previsiones sobre condiciones económicas futuras (incluida la información macroeconómica) sean consideradas tanto al evaluar si se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito como al medir las pérdidas crediticias esperadas. Las previsiones futuras podrían incluir escenarios alternativos más graves reflejando la propagación del COVID-19. Esto podría lograrse agregando uno o más escenarios adicionalmente a los escenarios existentes, modificando uno o más de los escenarios existentes (por ejemplo, para reflejar un escenario más grave y/o aumentando su ponderación) o superponiendo escenarios si el impacto del virus no estuviese siendo considerado en el modelo de la entidad.

Es posible que algunas entidades gubernamentales soliciten a la banca medidas de apoyo a los deudores afectados por el COVID-19. Esto podría ser en forma de moratorias de pago sobre préstamos existentes o reducción de comisiones y tipos de interés para nuevos préstamos. Las entidades que brinden dicho apoyo deben considerar el impacto en sus estados financieros, incluyendo:

- si las moratorias de pago indican que los préstamos afectados han sufrido un aumento significativo en el riesgo de crédito o de incumplimiento y, por lo tanto, deben pasar a las fases 2 ó 3 del modelo ECL; y
- si la reducción de comisiones o tipos de interés sobre nuevos préstamos indican que los préstamos no están siendo otorgados a tasas de mercado.

En este sentido tal y como se comentaba anteriormente, el Real Decreto-Ley 8/2020 ha solicitado a la banca medidas de apoyo en términos similares a los anteriormente expuestos, entre las que cabría destacar las siguientes:

- establecer medidas conducentes a procurar la moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19.
- establecer una línea de avales por cuenta del Estado para empresas y autónomos, que cubra tanto la renovación de préstamos como nueva financiación concedida por entidades de crédito.

Estas medidas deberán ser evaluadas a los efectos de su impacto en los estados financieros de acuerdo a las consideraciones mencionadas en los puntos anteriores.

Por otra parte, los desgloses requeridos por la NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar* que podrían verse afectados incluyen cómo se ha incorporado el impacto de las provisiones sobre condiciones económicas futuras en la estimación de la pérdida crediticia esperada, detalles de cambios significativos en las hipótesis utilizadas y cambios en la ECL como consecuencia del paso de activos de la fase 1 a la fase 2.

Las entidades que formulen sus estados financieros de acuerdo al PGC, a pesar de no tener que aplicar un modelo de pérdida esperada como el desarrollado en la NIIF 9, deberán considerar en sus próximos cierres contables los efectos de la crisis del COVID-19 en sus estimaciones de *pérdida incurrida* a los efectos de la estimación de las provisiones por deterioro de crédito de sus activos financieros.

Otros aspectos de valoración relevantes para los instrumentos financieros

Valor razonable

El valor razonable de un activo o pasivo en la fecha de presentación debe determinarse de acuerdo con las normas aplicables. Cuando el valor razonable se basa en un precio de mercado observable, se debe utilizar el precio de cotización en la fecha de presentación. El valor razonable de un activo refleja un precio hipotético de salida en la fecha de presentación. Cambios en los precios de mercado después de la fecha de presentación no se reflejan en la valoración de los activos.

La volatilidad de los precios en los mercados ha aumentado como resultado de la propagación del COVID-19. Esto afecta a la medición del valor razonable, ya sea directamente, si el valor razonable se determina con base en los precios de mercado (por ejemplo, en el caso de acciones o instrumentos de deuda negociados en un mercado activo), o indirectamente, por ejemplo, si una técnica de valuación se basa en datos obtenidos de mercados con elevada volatilidad.

El riesgo de crédito de la contraparte y el diferencial de crédito que se utiliza para determinar el valor razonable también podrían aumentar. Sin embargo, el impacto de las acciones tomadas por los gobiernos para estimular la economía podría reducir las tasas de interés libres de riesgo.

Un cambio en la medición del valor razonable afecta a los desgloses requeridos por la NIIF 13 *Valoración del valor razonable*, que requiere que las entidades revelen las técnicas de valoración y los datos introducidos en la medición del valor razonable, así como la sensibilidad de la valoración a los cambios en las hipótesis. También podrían verse afectados los análisis de sensibilidad requeridos para las mediciones recurrentes del valor razonable clasificadas dentro del nivel 3 de la jerarquía del valor razonable. El número de instrumentos clasificados de nivel 3 podría aumentar.

Otros aspectos en relación con instrumentos financieros

Además de considerar el impacto del virus en las pérdidas crediticias esperadas y la medición de instrumentos financieros a valor razonable, se deberían considerar:

- el impacto de los cambios en los términos y condiciones de cualquier deuda bancaria o acuerdo de préstamo, tal vez debido a las medidas adoptadas por el gobierno o a la renegociación de los términos entre el acreedor y el deudor. Ambas partes deben aplicar la guía de la NIIF 9 para determinar el impacto del cambio en los términos y condiciones, al objeto de determinar si el cambio resulta en una baja en cuentas o en un beneficio o pérdida por modificación; y
- si la entidad continúa cumpliendo los criterios para contabilidad de cobertura. Por ejemplo, si una transacción prevista cubierta ya no es altamente probable que ocurra, dejaría de aplicar la contabilidad de cobertura.

Desgloses adicionales podrían ser requeridos. Por ejemplo, la NIIF 7 requiere la revelación de impagos e incumplimientos de préstamos a pagar, de las ganancias y pérdidas derivadas de la baja o modificación, y de cualquier reclasificación de la reserva de cobertura de flujos de efectivo que resulte de flujos de efectivo futuros cubiertos que ya no se espere que sucedan.

Bajo el PGC, a diferencia del criterio establecido en la NIIF 9, en los casos en que los cambios en los términos y condiciones de un pasivo financiero no den lugar a una baja del pasivo preexistente y su tratamiento contable sea equivalente al de una “modificación”, el coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

Transacciones relacionadas con la transferencia o recompra de pasivos financieros

La coyuntura actual supone una alta probabilidad de escenarios en los que el valor de mercado de la deuda financiera caiga por debajo de su valor nominal, siendo también probable que los pasivos financieros sean objeto de transacciones (por ejemplo, transferencias entre prestamistas o recompras por parte del prestatario). Dichas transacciones pueden también venir acompañadas de renegociaciones de los términos y condiciones contractuales entre el prestatario y el nuevo prestamista.

Desde el punto de vista del prestatario, es importante analizar detenidamente la estructuración de la transacción en particular. En el caso de una transferencia del instrumento financiero entre distintos prestamistas, se deberá analizar si la misma da lugar a una extinción legal de la obligación, que implicaría la baja en cuentas del pasivo financiero preexistente y el reconocimiento de un nuevo instrumento de deuda. Sin embargo, en muchos casos, la transacción no necesariamente implica la firma de un nuevo acuerdo entre las partes. En estas circunstancias, la adquisición del instrumento por parte del nuevo prestamista es una transferencia de un instrumento ya existente, y no la emisión de un nuevo instrumento a un nuevo prestamista. Si dicha transferencia implica también la modificación de los términos y condiciones originales, se deberá aplicar la guía de NIIF 9 (NRV 9ª bajo PGC, con las consideraciones mencionadas anteriormente) para determinar si el cambio resulta en una baja en cuentas o en un beneficio o pérdida por modificación.

Sin embargo, en el caso de que el prestatario recompre y extinga la deuda vigente, se reconocerá en pérdidas y ganancias cualquier diferencia entre el valor razonable de la contraprestación entregada y el valor en libros de la deuda a la fecha de la recompra.

Desde la perspectiva del prestamista original en el caso de una transferencia, se deberá aplicar la guía de la NIIF 9 (NRV 9 bajo PGC) para la determinación de baja en cuentas de un activo financiero. En este sentido, la NIIF 9 incluye un esquema que resume y visualiza un árbol de decisión para determinar si un instrumento de deuda se debe dar de baja o no en los estados financieros de la entidad cedente.

Desde el punto de vista del nuevo prestamista, se deberá aplicar la guía de la NIIF 9 para el reconocimiento inicial de activos financieros. Los mismos se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Arrendamientos

Arrendador y arrendatario podrían renegociar los términos de un arrendamiento como resultado del COVID-19 o el arrendador podría otorgar al arrendatario una ventaja o facilidad de algún tipo en relación con los pagos del arrendamiento. En algunos casos, el arrendador podría recibir una compensación de las administraciones públicas para incentivar dichas concesiones. Tanto arrendadores como arrendatarios deberían considerar los requisitos de la NIIF 16 *Arrendamientos* y en función de ello, si tal ventaja debería contabilizarse como una modificación del arrendamiento y ser periodificada durante el período restante del arrendamiento. Asimismo, los arrendadores y arrendatarios deberían considerar si los incentivos recibidos de una entidad gubernamental califican como ayudas públicas. En este sentido, el Real Decreto-Ley 8/2020 contempla, para los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando la ejecución del contrato quede en suspenso como consecuencia de la situación creada por el COVID-19, que la entidad adjudicadora abone al contratista los daños y perjuicios sufridos por este durante el periodo de suspensión, entre ellos los gastos de alquileres de maquinaria, instalaciones y equipos, siempre y cuando los activos no hayan sido empleados para otros fines durante el periodo de suspensión.

Los planteamientos generales de la NIIF 16 no han sido adoptados en el marco PGC. En cualquier caso, de acuerdo con la NRV 8ª Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, y dependiendo del acuerdo que se alcanzase acerca de las ayudas o moratorias a conceder por el arrendador, estas podrían eventualmente considerarse una modificación del arrendamiento y extenderse durante el periodo restante de vigencia.

Sociedades dependientes, asociadas, negocios conjuntos e inversiones inmobiliarias valoradas a valor razonable

Los valores razonables de las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos podrían verse afectados por la volatilidad del mercado de capitales. El punto de partida para las valoraciones de las entidades que cotizan en bolsa son los precios de mercado en la fecha de presentación.

Las valoraciones de las inversiones inmobiliarias también podrían verse afectadas.

Se requiere que las entidades desglosen los cambios en las circunstancias que afecten al valor razonable de las entidades de inversión o las inversiones en asociadas y negocios conjuntos valorados a valor razonable de acuerdo con la NIIF 9.

En PGC las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valoran por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.



Reconocimiento de ingresos

Las ventas y los ingresos que la entidad registre en el futuro pueden disminuir como resultado de la reducción de la actividad económica a consecuencia de las medidas tomadas para controlar el virus.

Sin embargo, también podría tener efecto en las asunciones tomadas por la dirección al medir los ingresos de bienes o servicios ya entregados y en particular en la medición de contraprestaciones variables. Por ejemplo, la reducción de la demanda podría conducir a un aumento de devoluciones esperadas, descuentos adicionales en precios, reducción de descuentos por volumen, penalizaciones por retraso en la entrega o una reducción en los precios a clientes. Todo esto podría afectar la medición de la contraprestación variable. La NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes* requiere que la contraprestación variable se reconozca solo cuando es altamente probable que no vaya a producirse una reversión de ingresos cuando se resuelva la incertidumbre.

La entidad podría tener que reconsiderar tanto las estimaciones acerca de contraprestaciones variables como el umbral de reconocimiento.

La NIIF 15 aplica solo a aquellos contratos en los que se espera que el cliente vaya a cumplir con sus obligaciones cuando estas sean exigibles. La dirección podría optar por continuar sirviendo a un cliente, aun siendo consciente de que el cliente podría no pagar algunos o todos los bienes o servicios que se entregasen. Los ingresos se reconocen en estas circunstancias solo cuando es probable que el cliente pague el precio establecido al vencimiento aplicando cualquier descuento concedido.

La NIIF 15 requiere que la entidad revele información que permita a los usuarios comprender la naturaleza, cantidad, momento e incertidumbre de los flujos de efectivo derivados de los ingresos. Esto podría requerir, por ejemplo, información sobre cómo una entidad ha aplicado sus políticas teniendo en cuenta la incertidumbre que surge motivada por el virus, los juicios aplicados, por ejemplo, en relación con la capacidad de pago de un cliente, y las estimaciones significativas realizadas, por ejemplo, en torno a la determinación de las contraprestaciones variables.

Los planteamientos de la NIIF 15 no ha sido traspasados a fecha actual a la normativa contable española, no obstante, no se prevén diferencias relevantes respecto a las indicaciones contenidas en la NRV 14ª Ingresos por ventas y prestación de servicios.

Ayudas públicas

Los gobiernos de varios países han reaccionado al impacto del COVID-19 con una variedad de medidas, incluyendo rebajas de impuestos y moratorias de pago y, en algunos casos, apoyo específico para algunos negocios a fin de que esos negocios puedan mantener a su vez los servicios a sus clientes. La dirección debe considerar si este tipo de ayudas cumplen con la definición de subvención oficial de la NIC 20 *Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas*.

La dirección debe valorar si una ayuda recibida de terceros distintos de los socios o propietarios tiene la consideración de subvención de acuerdo con la NRV 18ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos, siguiendo las directrices correspondientes de imputación a resultados siempre que tengan el carácter de no reintegrables.



Las subvenciones no reintegrables tienen la consideración de patrimonio neto de acuerdo con el PGC.



Pasivos no financieros y otros

Provisiones

La NIC 37 *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes* requiere que se reconozca una provisión solo cuando existe una obligación presente como resultado de un suceso pasado, es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. Las acciones de la dirección en relación con el virus deberían contabilizarse como una provisión solo en la medida en que exista una obligación presente para la cual la salida de beneficios económicos sea probable y pueda estimarse de manera fiable. Por ejemplo, una provisión para una reestructuración debería reconocerse solo cuando exista un plan formal detallado para dicha reestructuración y la dirección haya generado una expectativa válida en los afectados de que el plan será implementado.

La NIC 37 no permite provisiones para costes operativos futuros o costes futuros de recuperación del negocio.

Asimismo, la NIC 37 requiere que se desglose la naturaleza de la obligación y el momento esperado de la salida de los beneficios económicos.

Contratos onerosos

Los contratos onerosos son aquellos para los cuales los costes inevitables para cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato, o los costes de salida o ruptura del contrato si estos fueran menores, exceden los beneficios económicos que se espera recibir en virtud del mismo. Dichos contratos pueden incluir, por ejemplo, contratos con proveedores que la entidad no pueda ahora cumplir a consecuencia de la propagación del virus. Se debe reevaluar si bajo la situación actual alguno de los contratos en vigor se ha convertido en un contrato oneroso.

Activos contingentes

Una de las medidas adoptadas para controlar la propagación del virus es exigir que algunas empresas cierren temporalmente. Una entidad podría contar con un seguro de continuidad de negocio y ser capaz de recuperar algunos o todos los costes derivados del cierre. La dirección debe considerar si las pérdidas derivadas del COVID-19 están cubiertas por sus pólizas de seguro. La indemnización de dicho seguro se reconoce cuando la recuperación es virtualmente cierta. Esto ocurre típicamente cuando la aseguradora ha aceptado que la reclamación es válida y la dirección cuenta con la certeza de que la aseguradora puede cumplir con sus obligaciones. La indemnización del seguro a menudo se reconoce más tarde que los costes que compensa.

Retribuciones a empleados y pagos basados en acciones

Debería considerarse si alguna de las asunciones e hipótesis utilizadas para valorar las retribuciones a los empleados y los pagos basados en acciones debieran ser revisadas. Por ejemplo, la rentabilidad de los bonos de alta calidad o la tasa de interés libre de riesgo en una moneda en particular podría haber cambiado como resultado de los acontecimientos recientes, o la probabilidad de que un empleado cumpla las condiciones para la consecución de la retribución variable o los pagos basados en acciones podría haber cambiado.

La dirección debería considerar el impacto de cualquier cambio en los términos de, por ejemplo, un plan de pagos basado en acciones, para abordar los cambios en el entorno económico y la probabilidad de que se cumplan las condiciones de desempeño. En la medida en que dichos cambios sean beneficiosos para el empleado, se contabilizarán como una modificación y se reconocerá un gasto adicional. La dirección debe considerar que la cancelación de un plan de pagos basado en acciones, incluso siendo poco probable que se cumplieren las condiciones de servicio, podría tener como resultado el reconocimiento inmediato del gasto pendiente.

Debería considerarse la existencia de una obligación legal o implícita de la entidad para con sus empleados en relación con el virus, por ejemplo, pago por enfermedad o pagos a empleados que se confinan por decisión propia, para los cuales podría generarse un pasivo.

La dirección podría estar valorando la posibilidad de reducir su plantilla como resultado de los efectos del virus. La NIC 19 *Retribuciones a los empleados* requiere que se reconozca un pasivo por despido solo cuando la entidad ya no puede retirar la oferta de esos beneficios o cuando el reconocimiento de los costes de dicha reestructuración cumple con las condiciones de NIC 37.

En relación con los expedientes de regulación de empleo de carácter temporal (ERTEs), en función de la modalidad, fuerza mayor o por causa económica, técnica, organizativa y de producción, y considerando el grado de suspensión de la jornada (suspensión total temporal vs reducción porcentual de la jornada laboral), las entidades deberán determinar cómo reconocer los costes asociados así como potenciales efectos en otras áreas, como por ejemplo la subactividad.

La NIIF 2 *Pagos basado en acciones* requiere que las entidades expliquen las modificaciones a los pagos basados en acciones, junto con el valor razonable incremental otorgado, así como información acerca de cómo se determinó el valor razonable incremental.

La NIC 19 requiere un amplio desglose de las hipótesis utilizadas para estimar los pasivos a empleados, junto con sensibilidades y cambios en dichas hipótesis.

Impuesto sobre las ganancias

El virus podría afectar a las ganancias futuras como resultado de factores directos e indirectos (efecto sobre los clientes, proveedores, proveedores de servicios). El deterioro de los activos también podría reducir la cantidad de pasivos por impuesto diferido y/o crear diferencias temporarias deducibles adicionales. Las entidades con activos por impuesto diferido deberían reevaluar sus previsiones de ingresos y la recuperabilidad de esos activos de acuerdo con la NIC 12 *Impuesto sobre las ganancias* teniendo en cuenta la incertidumbre adicional que surge en relación con el virus y los pasos dados para controlarlo.

Adicionalmente, se podría considerar si el impacto del virus afecta a los planes de distribución de resultados desde las sociedades participadas y reconsiderar en su caso la necesidad de reconocer pasivos por impuestos diferidos en relación con las ganancias no distribuidas. En todo caso, las propuestas de distribución de resultados ya aprobadas podrían verse alteradas, sin que esto supusiese necesariamente la reformulación de las cuentas anuales.

La dirección debería desglosar cualquier juicio y estimación significativos realizados al evaluar la recuperabilidad de los activos por impuesto diferido de acuerdo con la NIC 1.

De acuerdo a PGC, la recuperabilidad de los activos fiscales debe evaluarse estableciendo un horizonte temporal máximo de diez años.

Incumplimiento de covenants

El impacto financiero del virus podría causar incumplimientos de compromisos asumidos en el contrato o que se activasen cláusulas de cambios significativos adversos. Esto podría desencadenar vencimientos anticipados e incluso la exigibilidad inmediata del repago. La dirección debería considerar si la clasificación de préstamos y otros pasivos financieros a largo plazo se podría ver afectada y, en situaciones extremas, si la entidad podría continuar aplicando el principio de empresa en funcionamiento. En particular, deberían considerarse los impactos derivados de cláusulas de incumplimiento cruzadas (*cross-default clauses*). Asimismo, debería evaluarse el efecto de cualquier cambio en los términos de los préstamos como resultado de las circunstancias descritas anteriormente y tratar las exenciones (*waivers*) obtenidas después de la fecha de cierre como hechos no ajustables.

De acuerdo a la normativa local en España, si el incumplimiento ocurriese después del cierre pero antes de la formulación, o incluso si la entidad considerase que es probable que no vaya a cumplir las condiciones en los próximos doce meses, al cierre del ejercicio el pasivo debería presentarse como corriente.

Hechos posteriores

La situación global es muy cambiante y está evolucionando de forma muy rápida. En este contexto, deberían considerarse los requisitos de la NIC 10 *Hechos posteriores a la fecha del balance* y, en particular, si los últimos acontecimientos proporcionan más información acerca de las circunstancias que existían a la fecha de cierre. Los hechos que proporcionen más información sobre la propagación del virus y los costes relacionados podrían constituir hechos ajustables. Hechos, como el anuncio o aprobación de nuevas medidas para contener el virus o decisiones adoptadas por la dirección probablemente serían no ajustables. Se requiere un desglose claro y objetivo de los eventos que no impliquen ajuste cuando estos sean relevantes para los estados financieros en su conjunto.

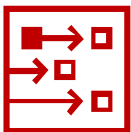




Principio de empresa en funcionamiento

Las posibles implicaciones del COVID-19 y las medidas tomadas para controlarlo deberían considerarse al evaluar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Una entidad pierde dicha condición si la dirección tiene la intención de liquidarla o dejar de operar el negocio, o no tiene ninguna otra alternativa realista de proceder. La dirección debería considerar el impacto de las medidas tomadas por el gobierno y la banca en su evaluación de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Es relevante recordar que los hechos posteriores a la fecha de cierre que indiquen que una entidad ha dejado de operar bajo el principio de empresa en funcionamiento constituirán siempre hechos ajustables.

Las incertidumbres materiales que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de una entidad para continuar como empresa en funcionamiento deben revelarse de acuerdo con la NIC 1.



Desgloses, incluyendo riesgos financieros

Desgloses generales

La dirección debe considerar los requisitos específicos de la NIC 1 para revelar políticas contables relevantes, las áreas de juicio importantes al aplicar esas políticas contables y las estimaciones que tienen mayor probabilidad de resultar en ajustes a las ganancias en períodos futuros. Todos estos desgloses podrían verse afectados a raíz de la aparición del virus. Podría ser necesario incrementar la información a desglosar acerca de la estimación de la incertidumbre. Por ejemplo, el valor neto contable de más elementos podría ser susceptible de cambio material durante los próximos meses.

Podrían darse efectos financieros individualmente significativos como consecuencia del virus, como ajustes por deterioro o modificaciones de valor. Aparte de los requisitos de desglose de cada estándar, la NIC 1 indica que una entidad revele de forma separada en el estado de resultados o en las notas de los estados financieros partidas importantes de ingresos o gastos. También podrían desglosarse partidas individuales adicionales o subtotales en el estado de resultados cuando sea necesario para la comprensión de las operaciones. La dirección debería considerar los requisitos específicos de la NIC 1 si revela subtotales adicionales. Por último, la NIC 1 también requiere que si existe información relevante para la comprensión de los estados financieros cuyo desglose no haya sido requerido por otras normas, también sea revelada.

Riesgos financieros

Las entidades deberán revelar cualquier cambio en sus riesgos financieros, como el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez, el riesgo de tipo de cambio y otros riesgos de precios, o en sus objetivos, políticas y procesos para gestionar y mitigar esos riesgos. En particular, podrían ser necesarias revelaciones adicionales sobre el riesgo de liquidez cuando el virus haya afectado a los niveles normales de entrada de flujos de efectivo o a su capacidad para acceder al efectivo de otras maneras como, por ejemplo, a través de operaciones de *factoring* de cuentas por cobrar o mediante

acuerdos de financiación de proveedores.

Desgloses de información fuera de los estados financieros

Los usuarios de los estados financieros y otras partes interesadas quieren conocer el impacto del virus y las medidas tomadas para contener su propagación. Algunas de estas necesidades de información podrían satisfacerse de manera más apropiada mediante información fuera de los estados financieros tales como folletos continuados o hechos relevantes. La dirección podría considerar actualizar su análisis de los principales riesgos e incertidumbres. Asimismo, los requisitos de divulgación conforme a la normativa local específica, por ejemplo, aquellos emitidos por un regulador del mercado de valores, también deben ser considerados.



Estados financieros intermedios

Los aspectos destacados en las secciones anteriores son igualmente aplicables a la preparación de información financiera intermedia. En términos generales, no hay excepciones al reconocimiento o medición para la presentación de la información intermedia, aunque sí debería considerarse si el impacto del virus podría tener ser relevante a efectos de calcular la tasa impositiva efectiva esperada. La NIC 34 *Información financiera intermedia* contempla que podría haber un mayor uso de estimaciones en los estados financieros intermedios, pero requiere no obstante que la información sea fiable y que se divulgue toda la información que resulte relevante.

La información financiera intermedia habitualmente actualiza la información de los estados financieros anuales. Sin embargo, la NIC 34 requiere la inclusión de explicaciones sobre hechos y transacciones que sean significativos para comprender los cambios en la posición financiera y el desempeño de la entidad desde el último período anual presentado. Esto implica que se debe divulgar información adicional para reflejar el impacto financiero del virus y las medidas tomadas para contenerlo. Este desglose debe ser específico de la entidad y debe reflejar las circunstancias de cada entidad.

Cuando sea relevante, las revelaciones requeridas por el párrafo 15B de la NIC 34 deben incluirse, junto con:

- impactos en resultados, balance de situación, flujos de efectivo y medidas tomadas para contener la propagación del virus;
- estimaciones relevantes que no eran requeridas previamente, como por ejemplo las relacionadas con el modelo de pérdidas crediticias esperadas;
- actualización de los desgloses de estimaciones significativas; y
- hechos posteriores.

Cómo te podemos ayudar

Entendiendo la complejidad y la incertidumbre que esta situación extraordinaria plantea, nuestra amplia experiencia como especialistas en los procesos de preparación de la información financiera y en los Mercados de Capitales nos permite analizar los impactos de forma pragmática y plantear soluciones técnicas sólidas.

En PwC trabajamos habitualmente con empresas de todos los sectores a las que prestamos servicios de asesoramiento y asistencia en los siguientes campos:

- Procesos de reorganización societaria (diseño, identificación de alternativas, análisis de escenarios)
- Combinaciones de negocios o *asset deals*
- Procesos de desinversión
- Evaluación de recuperabilidad de activos/pruebas de deterioro
- Contabilización de instrumentos financieros (deterioro, modificaciones, renegociaciones, situaciones de incumplimiento de obligaciones)
- Contabilización de instrumentos de cobertura
- Análisis de nuevas transacciones, revisión de contratos (ej. reconocimiento de ingresos, alianzas comerciales, operaciones de reestructuración, análisis de provisiones y contingencias, obligaciones con el personal)
- Procesos de consolidación y preparación de estados financieros consolidados
- Estructuración de modelos de *reporting*
- Contabilización de impactos fiscales (*tax accounting*)
- Revisión de solicitudes a reguladores
- Comunicaciones externas a realizar al mercado (desgloses, analistas)
- Automatización de procesos contables y de *reporting* financiero

Mercados de Capitales y Asesoramiento Contable de PwC

Equipo de especialistas en la gestión de actividades relacionadas con el *reporting* externo a lo largo de la transacción, con profundos conocimientos financieros y dominio de la regulación al respecto de los mercados de capitales, así como de los principales marcos contables.

Rocío Fernández

Socia responsable de Capital Markets & Accounting Advisory Services de PwC
rocio.fernandez@pwc.com. Tel: 915 685 052 / 676 339 263

Carlos Sobrino

Socio de PwC
carlos.sobrino.hernandez@pwc.com – Tel: 915 684 766 / 659 239 925

Andrea del Lungo

Socio de PwC
andrea.del_lungo@pwc.com – Tel: 915 684 783 / 690 686 382

Pablo Álvarez

Socio de PwC
p.alvarez.mugica@pwc.com – Tel: 915 685 124 / 689 779 949

Jonás Molini

Director de PwC
jonas.w.molini@pwc.com – Tel: 932 532 754 / 689 688 072

Cristina Ayuso

Socia de PwC
cristina.ayuso.dolado@pwc.com – Tel: 915 684 522 / 660 127 310

